



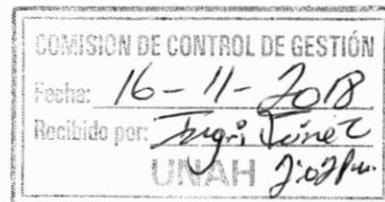
UNAH

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura
SEAPI

OFICIO SEAPI No. 1761-2018
16 de noviembre de 2018

Máster
CINTIA LILIANA SALGADO GÓMEZ
Comisionada Coordinadora
Comisión de Control de Gestión UNAH
Su Oficina



REF: "Publicación de documentación, Licitación Pública
Nacional LPN No. 01-2018-SEAPI-UNAH-HEU"

Estimada Máster Salgado:

Por este medio se remite en digital, la documentación correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN No. 01-2018-SEAPI-UNAH-HEU, proyecto "Readecuación y Mejoramiento del Centro Quirúrgico, Construcción Torre de Servicio y Mejoramiento del Sistema Eléctrico, Bloque Médico Quirúrgico, Hospital Escuela Universitario", ubicado en el acceso a la Sala de Emergencia de Adultos, así como en el segundo nivel del Bloque Médico Quirúrgico, Hospital Escuela Universitario, Tegucigalpa, M.D.C.

La información que se adjunta en el CD deberá publicarse en la Página de Transparencia de la UNAH, misma que se describe a continuación:

a. Enmienda No. 3, consta de catorce (14) folios útiles.

Agradeciendo su atención al presente y en espera que lo solicitado sea atendido.

Atentamente,




ING. CARMEN LASTENIA FLORES SANTOS
SECRETARIA EJECUTIVA

cc: Lic. Seidy Fabiola Sosa, Comisión de Control de Gestión
cc: Dirección de Licitaciones y Contrataciones, SEAPI-UNAH
cc: Archivo expediente del proyecto, SEAPI-UNAH
gmce



UNAH



ENMIENDA No. 3

LPN No. 01-2018-SEAPI-UNAH-HEU

“REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CENTRO QUIRÚRGICO, CONSTRUCCIÓN TORRE DE SERVICIO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, BLOQUE MÉDICO QUIRÚRGICO, HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO”

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, a las empresas participantes en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN No. 01-2018-SEAPI-UNAH-HEU, da a conocer la **ENMIENDA No. 3** al Documento para la Contratación de Obras por Licitación Pública Nacional (LPN), la cual, en base a la Subcláusula 11.2 de las IAO, pasa a formar parte integral del mismo.

1. EN LA SECCIÓN II. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL). A. DISPOSICIONES GENERALES, IAO 1.1, IAO 1.2.

Se modifica el plazo de ejecución de las obras, por lo que en adelante las Cláusulas enunciadas quedan de la siguiente manera:

Páginas 28 y 29.

IAO 1.1	<p>El Contratante es:</p> <p>EL HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO</p> <p>Las Obras son: “Readecuación y Mejoramiento del Centro Quirúrgico, Construcción Torre de Servicio y Mejoramiento del Sistema Eléctrico, Bloque Médico Quirúrgico, Hospital Escuela Universitario”.</p> <p>El proyecto consiste en:</p> <p>El proyecto será ejecutado en el Bloque Médico Quirúrgico (BMQ) del Hospital Escuela Universitario (HEU) y consiste en: a) Remodelación de dos (2) Quirófanos y la Construcción de Once (11) Quirófanos; b) Construcción Central de Equipos y Esterilización CEYE; c) Remodelación y Readecuación de la Unidad de Cuidados</p>
----------------	---

Enmienda No. 3 de fecha 15 de noviembre de 2018

LPN No. 01-2018-SEAPI-UNAH-HEU

Proyecto: “Remodelación y Mejoramiento de Centro Quirúrgico, Construcción Torre de Servicio y Mejoramiento del Sistema Eléctrico, Bloque Médico Quirúrgico, Hospital Escuela Universitario”





UNAH



	<p>Intensivos, Cuidados Intermedios, Sala de Recuperación, Central de Equipos y Casa de Máquinas; d) Construcción de Costurería; e) Construcción y Remodelación de Áreas Complementarias: Oficinas, Vestidores, Descanso de Residentes, Cuartos Eléctricos, Cuarto de Datos y Bodegas; f) Construcción de Torre para Control de Acceso; g) Construcción Torre de Servicio; h) Mejoramiento del Sistema Eléctrico.</p> <p>La remodelación se realizará en el segundo nivel del Bloque Médico Quirúrgico BMQ y en el acceso a la emergencia de adultos.</p> <p>El proyecto incluye el suministro e instalación de un nuevo sistema eléctrico integral que incluye: iluminación en las áreas nuevas y a remodelar, sistema de toma corrientes respaldados en todo el edificio por generador y regulados con UPS en quirófanos de acuerdo a normativa hospitalaria. Incluye también una actualización completa de todo el sistema de distribución de energía eléctrica en 480 y 208 voltios, para el funcionamiento de todas las áreas y espacios físicos del BMQ. Todos los elementos cumplirán con las certificaciones y normativas hospitalarias de acuerdo al NEC, NFPA y IEEE.</p> <p>El sistema de aire acondicionado incluye plantas de enfriamiento de agua (Chiller), unidades manejadoras de aire (UMA) equipas con sistema de filtración de grado hospitalario. Sistema de ventilación mecánica con unidades de extracción e inyección de aire. Para los cuartos eléctricos y comunicaciones se diseñó un sistema de aire del tipo VRF.</p> <p>El proyecto incluye las instalaciones electromecánicas para la producción y distribución de agua caliente, vapor de agua, gases medicinales y vacío médico, también se incluye la instalación del sistema de supresión de incendio a base de agua, junto al sistema de alarma y detección de riesgo de incendio, elevadores y una la planta de purificación de agua para el uso del Centro Quirúrgico Hospitalario. Dentro del equipamiento se incluyen todos los equipos para el lavado, desinfección y esterilización de acuerdo a norma de hospitalaria.</p> <p>El Sistema Hidrosanitario comprende: red de distribución y suministro de agua potable, la construcción de una cisterna de almacenamiento para el sistema contra incendio y la red recolectora de aguas residuales y aguas lluvias.</p>
--	--





UNAH



	<p>El plazo de ejecución de las obras es:</p> <p>Novecientos (900) días calendario.</p> <p>El número e identificación del contrato es:</p> <p>CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-____-2018-SEAPI-UNAH-HEU</p>
IAO 1.2	<p>La fecha prevista de terminación de las obras es:</p> <p>En vista que el Hospital Escuela Universitario no puede detener su funcionamiento, el proyecto será construido por etapas, haciendo entregas parciales en la forma siguiente:</p> <p>Etapa 1: Quinientos cuarenta (540) días calendario Etapa 2: Doscientos cuarenta (240) días calendario Etapa 3: Ciento veinte (120) días calendario</p> <p>Para hacer un total de: Novecientos (900) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.</p>

2. EN LA SECCIÓN IV. FORMULARIOS DE LA OFERTA. FORMULARIO 7. CONTRATO. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASOS Y CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS.

Se modifican las Cláusulas Sexta, Octava y Décima Quinta del Contrato, quedando de la siguiente manera:

7. Contrato

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-____-2018-SEAPI-UNAH-HEU

“READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO QUIRÚRGICO, CONSTRUCCIÓN TORRE DE SERVICIO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, BLOQUE MÉDICO QUIRÚRGICO, HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO”

CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO Y LA EMPRESA

Enmienda No. 3 de fecha 15 de noviembre de 2018

LPN No. 01-2018-SEAPI-UNAH-HEU

Proyecto: “Remodelación y Mejoramiento de Centro Quirúrgico, Construcción Torre de Servicio y Mejoramiento del Sistema Eléctrico, Bloque Médico Quirúrgico, Hospital Escuela Universitario”





UNAH

Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura
Hospital Escuela Universitario (HEU)



Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de **Presidente de la Junta Directiva y de Gestión del Hospital Escuela Universitario**, según consta en el ACUERDO CU-O-003-01-2017 de fecha 27 de enero de 2017, consignado en el Acta No. CU-O-001-01-2017 de la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, celebrada el veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017), y como Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte _____, mayor de edad, _____, hondureño _____, con Tarjeta de Identidad número _____, en mi condición de _____ de la Empresa _____, nombrado mediante Escritura Pública número _____ de fecha _____, Instrumento autorizado por el Notario _____, inscrita bajo el Número _____, Tomo _____ del Registro Mercantil, con fecha _____, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; actuando en el marco de los siguientes Acuerdos: Acuerdo No. JDG-EO-111-07-2018 de fecha 4 de julio de 2018 y Acuerdo No. JDG-EO-112-07-2018 de fecha 4 de julio de 2018, emitidos por la Junta Directiva y de Gestión del Hospital Escuela Universitario (HEU), que en su ordinal CUARTO y TERCERO respectivamente, se instruye al Señor Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a realizar las gestiones pertinentes ante la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI-UNAH) a fin de que realice la coordinación, dirección y supervisión en la ejecución de dicho proyecto; y con base a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 71-2018 de fecha 17 de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,726 de fecha 23 de agosto de 2018, mediante el cual el Congreso Nacional de la República de Honduras autoriza a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) el uso de fondos que se encuentran en diferentes cuentas bancarias a nombre del HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO para el mejoramiento del Servicio Asistencial; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-__-2018-SEAPI-UNAH-HEU, "READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO QUIRÚRGICO, CONSTRUCCIÓN TORRE DE SERVICIO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, BLOQUE MÉDICO QUIRÚRGICO, HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO"**, adjudicado mediante RESOLUCIÓN No. __-_/201__ de fecha _____ de _____ de 201__ y Notificada dicha Resolución mediante Oficio SG No. ___ de fecha ___ de _____ de 201__, como resultado del proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional LPN No. **01-2018-SEAPI-UNAH-HEU**, contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Objeto del Contrato:** Es la construcción del proyecto "Readecuación y Mejoramiento Centro Quirúrgico, Bloque Médico Quirúrgico,

Enmienda No. 3 de fecha 15 de noviembre de 2018

LPN No. 01-2018-SEAPI-UNAH-HEU

Proyecto: "Remodelación y Mejoramiento de Centro Quirúrgico, Construcción Torre de Servicio y Mejoramiento del Sistema Eléctrico, Bloque Médico Quirúrgico, Hospital Escuela Universitario"





UNAH

Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura
Hospital Escuela Universitario (HEU)



HEU", ubicado en el acceso a la Sala de Emergencia de Adultos, así como en el segundo nivel del Bloque Médico Quirúrgico, Hospital Escuela Universitario, Tegucigalpa, M. D.C. El presente contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo, accesorios, transporte, mano de obra y todo lo necesario en la construcción, según se detalla en los Documentos de Licitación. **Valor del Contrato:** El valor del contrato es por la cantidad de ----- MILLONES ----- MIL ----- LEMPIRAS CON ----- CENTAVOS (L. -----), como se especifica en el cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto, documento que se anexa y que forma parte integral del presente Contrato. **Estructura Presupuestaria:** El valor de este contrato será financiado de la siguiente estructura presupuestaria: Fuente 11, Programa 15, Subprograma 01 y 02, Objeto del Gasto 41120 y estará sujeto a la asignación presupuestaria aprobada de cada año, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes. **CLÁUSULA SEGUNDA: SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS.** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Condiciones, que forman parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: PAGOS AL CONTRATISTA.** EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, el valor del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del mismo en el plazo y en la forma establecida en éste. En consideración a los pagos mensuales que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA, este último se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las disposiciones del Contrato y todos los documentos que forman parte de él como si estuvieran insertos en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** Todos los pagos se realizarán a través del Departamento de Tesorería del Hospital Escuela Universitario, mediante cheque a favor de la empresa _____. **Anticipo:** EL CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA un anticipo por valor de ----- Millones ----- Mil ----- Lempiras con ----- Centavos (L. -----), equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan recibido y aceptado por parte de EL CONTRATANTE las correspondientes garantías; **c)** Que se haya presentado el programa detallado de ejecución de la obra en MS Project y el programa de desembolsos; **d)** Que se haya presentado Constancia de Registro del Contrato en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO). El anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE informes de las actividades en las que invirtió el anticipo, mismos que deberán ser revisados y aprobados por la Supervisión. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto EL CONTRATANTE procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA. **Pago de las Estimaciones:** EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto, estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por el Contratista, revisadas, aprobadas y certificadas por el Supervisor de la Obra; en la estimación deberá incluirse, en el rubro correspondiente, el valor respectivo al escalamiento de precios de los insumos utilizados

Enmienda No. 3 de fecha 15 de noviembre de 2018

LPN No. 01-2018-SEAPI-UNAH-HEU

Proyecto: "Remodelación y Mejoramiento de Centro Quirúrgico, Construcción Torre de Servicio y Mejoramiento del Sistema Eléctrico, Bloque Médico Quirúrgico, Hospital Escuela Universitario"

Página 5





UNAH

Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura
Hospital Escuela Universitario (HEU)



en las actividades realizadas en el período de la estimación, si no se efectúa el cobro por escalamiento de precios en dicha estimación, se entenderá que no hay escalamiento de precios en el período de la estimación presentada y no se efectuará ningún pago posteriormente. Previo al pago de la primera estimación, EL CONTRATISTA deberá presentar los Seguros de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. **Valor de Materiales y/o Equipos Almacenados:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA hasta el 90% del valor de los materiales y/o equipos almacenados en el sitio, para ser usados en la obra y se sujetará a las regulaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.** Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: a) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA y pagada por EL CONTRATANTE se deducirá el quince por ciento (15%) del valor de la misma en concepto de amortización del anticipo, de modo que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del cien por ciento (100%), éste se encuentre amortizado en su totalidad. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo; b) El doce punto cinco por ciento (12.5%) de cada pago, sobre las utilidades reportadas por el Contratista en su oferta, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta y constancia actualizada de solvencia; c) Amortización del valor pagado por materiales y/o equipo almacenado en el sitio, en la medida que éstos vayan siendo utilizados en la obra. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El proyecto se ejecutará en tres Etapas; el plazo de ejecución de la **Etapa 1** es de **quinientos cuarenta (540) días calendario**, de la **Etapa 2** es de **doscientos cuarenta (240) días calendario**; y de la **Etapa 3** es de **ciento veinte (120) días calendario**. Por tanto el plazo total de ejecución de las obras objeto de este Contrato es de **novecientos (900) días calendario**, a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por EL CONTRATANTE y entregada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** EL CONTRATISTA estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la Orden de Inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de entrega del anticipo; siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega parcial de las diferentes etapas del proyecto, EL CONTRATISTA se constituirá en mora y pagará en concepto de multa el 0.36% en relación con el monto total de las actividades que corresponden a la Etapa cuya entrega parcial se haya incumplido. El porcentaje de multa referido está de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal 2018. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades del Gerente de Obras definido en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las establecidas en los respectivos Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos constituyen parte del Contrato, por lo tanto se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro:

Enmienda No. 3 de fecha 15 de noviembre de 2018

LPN No. 01-2018-SEAPI-UNAH-HEU

Proyecto: "Remodelación y Mejoramiento de Centro Quirúrgico, Construcción Torre de Servicio y Mejoramiento del Sistema Eléctrico, Bloque Médico Quirúrgico, Hospital Escuela Universitario"





UNAH

Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura
Hospital Escuela Universitario (HEU)



a) Notificación de la Adjudicación, b) Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, c) Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones de la Licitación, d) Condiciones Generales y Especiales del Contrato, e) Especificaciones Técnicas y Especiales, f) Planos, g) Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), h) Garantías presentadas por el Contratista, i) Orden de Inicio, j) Modificaciones al Contrato que resulten posteriormente, k) Documentos de Precalificación y l) Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REAJUSTE POR INCREMENTO DE COSTOS.** EL CONTRATISTA expresamente reconocerá que su propuesta fue hecha en base a los precios o costos de los materiales de construcción, mano de obra y equipo a la fecha de la licitación del proyecto, por lo tanto, las alzas en los precios y costos que se efectuaren con posterioridad a la fecha de la licitación y durante la ejecución del mismo, serán pagados a EL CONTRATISTA por EL CONTRATANTE previa solicitud escrita y justificada, presentada por EL CONTRATISTA al Supervisor de la Obra, quien aprobará y certificará dicho pago, el cual estará sujeto a la aprobación de EL CONTRATANTE, siempre y cuando se compruebe el ingreso de dichos insumos al proyecto. Para el reajuste del contrato por incremento de costos, se seguirá el procedimiento para el reconocimiento de mayores costos o ajuste de precios por fórmula que se describe en el Acuerdo No. A-003-2010 del Poder Ejecutivo publicado en La Gaceta No. 32,118 de fecha 20 de enero de 2010 y Fe de Errata publicada en la Gaceta No. 32,133 de fecha 6 de febrero de 2010, procedimiento que es parte de los Pliegos de Condiciones del proceso de licitación del proyecto. Para efectos de escalamiento de precios, se utilizará como referencia los precios de los insumos de los cuales tiene registro la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), vigentes para la zona del proyecto correspondientes a un período de quince (15) días antes de la recepción de las ofertas y al precio correspondiente al período de la estimación de la obra bajo ajuste, exceptuando aquellos insumos de los cuales la CHICO no lleva registro de seguimiento de las fluctuaciones de precios; en este caso se tomará como referencia el precio indicado en la ficha de precios unitarios presentado con los documentos que conforman la oferta, mismo que deberá estar respaldado con la correspondiente cotización y las facturas de compra realizadas por EL CONTRATISTA. Si no se presentan las cotizaciones, EL CONTRATANTE no reconocerá el ajuste de precio de los materiales solicitado. La cláusula de revisión de precios no será aplicable a materiales o servicios que hubieren sido adquiridos con el anticipo entregado al contratista, o los que hubieren sido pagados con anticipación, según disponen los artículos 73 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado y 192 párrafo segundo de su Reglamento. El Reajuste por Incremento de Costos formará parte de cada estimación presentada por EL CONTRATISTA dentro del período correspondiente a la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las

Enmienda No. 3 de fecha 15 de noviembre de 2018

LPN No. 01-2018-SEAPI-UNAH-HEU

Proyecto: "Remodelación y Mejoramiento de Centro Quirúrgico, Construcción Torre de Servicio y Mejoramiento del Sistema Eléctrico, Bloque Médico Quirúrgico, Hospital Escuela Universitario"





UNAH

Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura
Hospital Escuela Universitario (HEU)



partes suscribirán una modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del Contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA tuviere atrasos en cualquier momento durante la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a EL CONTRATANTE, éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: **a)** Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, **b)** Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante que impliquen interrupción en la ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso debidamente registrado, entre otros) y **c)** Las demás permitidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, previa Certificación del Supervisor. EL CONTRATISTA deberá solicitar por escrito la modificación del plazo de entrega de las prestaciones objeto del Contrato, dirigida a EL CONTRATANTE a través de la Supervisión dentro de un plazo no menor de veinticinco (25) días calendario antes del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** Se puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 141-2017, Capítulo III, Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2018, artículo 69, el que literalmente dice: *“En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.”* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías siguientes: **a) Garantía de Anticipo.** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo de la ejecución de las obras de este Contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. El valor de dicha garantía deberá ser por ----- Millones ----- Mil ----- Lempiras con ----- Centavos (L. -----); **b) Garantía de Cumplimiento.** EL CONTRATISTA, una vez suscrito el Contrato, proporcionará a EL CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva. El valor de dicha garantía es por ----- Millones ----- Mil ----- Lempiras con ----- Centavos (L. -----). Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser

Enmienda No. 3 de fecha 15 de noviembre de 2018

LPN No. 01-2018-SEAPI-UNAH-HEU

Proyecto: “Remodelación y Mejoramiento de Centro Quirúrgico, Construcción Torre de Servicio y Mejoramiento del Sistema Eléctrico, Bloque Médico Quirúrgico, Hospital Escuela Universitario”

Página 8





UNAH

presentada una vez formalizada la ampliación respectiva; c) **Garantía de Calidad de Obra.** Por el cinco por ciento (5%) del valor de las actividades que corresponden a la Etapa por la cual se realiza la recepción parcial del proyecto. El plazo de la Garantía de Calidad correspondiente a cada Etapa del proyecto se contará a partir de la recepción definitiva de dicha Etapa, con vigencia de un (1) año. La Garantía de Calidad correspondiente a la última recepción parcial definitiva sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la **Cláusula Obligatoria** establecida en los Formatos de Garantía que forman parte de los Documentos de Licitación (Sección X "Formularios de Garantías"). La no inclusión de esta cláusula facultará a EL CONTRATANTE a no aceptarla y devolverla a EL CONTRATISTA. Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y **no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá contratar el personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo, en los mismos términos que se establecen en el Documento de Licitación, incluyendo lo establecido en las Enmiendas y Aclaraciones. El representante de EL CONTRATISTA, responsable en el sitio de las obras, será el Residente del Proyecto. La no presencia del Residente del Proyecto y demás personal indicado, dará lugar al Supervisor a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual y si el caso persistiera, a recomendar a EL CONTRATANTE a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, a resolver el Contrato y hacer efectiva la ejecución de la garantía de cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por EL CONTRATISTA. El personal de EL CONTRATISTA será aprobado, por escrito, por EL CONTRATANTE a través de la Supervisión y la SEAPI. Todo el personal técnico deberá estar inscrito en su respectivo colegio profesional y acreditar su solvencia con el mismo. El Contratista deberá solicitar la hoja de antecedentes penales, al personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo previo a su contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ENTREGAS PARCIALES.** EL CONTRATISTA podrá hacer únicamente entregas parciales de las Etapas del proyecto descritas a continuación: **Etapa 1: a) Torre Eléctrica y Área de Costurería; y b) Once (11) Quirófanos, Torre de Control de Acceso, Central de Equipos y Esterilización (CEYE); Etapa 2: a) Remodelación de dos (2) Quirófanos, b) Área de Preparación de Pacientes, c) Sala de Observación, d) Unidad de Cuidados Intensivos, UCI, e) Sala de Recuperación; y f) Central de Equipos y Esterilización CEYE (Lavado y Desinfección); y Etapa 3: a) Readecuación Sala de Cuidados Intermedios.** Cuando éstas Etapas se encuentren en estado de ser recibidas y puestas al servicio público, se irán recibiendo parcialmente a medida que el Contratista las vaya terminando de acuerdo con el Contrato y los demás documentos contractuales. La recepción provisional y definitiva de las obras, objeto de entregas parciales, se ajustarán a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. En este caso el plazo de garantía de calidad de los trabajos comenzará a correr a partir de la respectiva recepción definitiva de cada parte. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Terminada sustancialmente la obra en cada Etapa del proyecto, a requerimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE procederá a su recepción provisional de dicha Etapa, previo informe del Supervisor designado. EL CONTRATANTE, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste

Enmienda No. 3 de fecha 15 de noviembre de 2018

LPN No. 01-2018-SEAPI-UNAH-HEU

Proyecto: "Remodelación y Mejoramiento de Centro Quirúrgico, Construcción Torre de Servicio y Mejoramiento del Sistema Eléctrico, Bloque Médico Quirúrgico, Hospital Escuela Universitario"





UNAH

Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura
Hospital Escuela Universitario (HEU)



podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes del Contratante, el Supervisor designado y el representante designado por el Contratista en el proyecto. La recepción procederá siempre que la obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito, que la Etapa de cada recepción parcial esta lista para recepción y aceptación final y al recibo de la solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras incluidas en dicha Etapa han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo correspondiente a dichas obras que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado es pagadero. Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, EL CONTRATISTA deberá: a) Sustituir la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad de Obra, b) Entregar a la SEAPI el Libro de Bitácora, c) Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada, y d) Entregar una copia del aviso publicado en dos (2) diarios de mayor circulación nacional, donde se informe que el proyecto ha sido finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y del Contratante a través de la SEAPI, de todo lo cual se levantará un acta. EL CONTRATANTE, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en los artículos 127,128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado y 253 al 263 de su Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador,

Enmienda No. 3 de fecha 15 de noviembre de 2018

LPN No. 01-2018-SEAPI-UNAH-HEU

Proyecto: "Remodelación y Mejoramiento de Centro Quirúrgico, Construcción Torre de Servicio y Mejoramiento del Sistema Eléctrico, Bloque Médico Quirúrgico, Hospital Escuela Universitario"

Página 10





UNAH

Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura
Hospital Escuela Universitario (HEU)



socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, EL CONTRATANTE interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio de la Rectoría de la UNAH y de la Junta Directiva y de Gestión del HEU, con audiencia de EL CONTRATISTA y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. EL CONTRATANTE podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se diluciden las controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se regirá por lo establecido en sus cláusulas y demás

Enmienda No. 3 de fecha 15 de noviembre de 2018

LPN No. 01-2018-SEAPI-UNAH-HEU

Proyecto: "Remodelación y Mejoramiento de Centro Quirúrgico, Construcción Torre de Servicio y Mejoramiento del Sistema Eléctrico, Bloque Médico Quirúrgico, Hospital Escuela Universitario"





UNAH

documentos integrantes y en lo no previsto se regirá por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ----- (----) días del mes de ----- del año dos mil ----- (201--).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

3. EN LA SECCIÓN VI. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC). A. DISPOSICIONES GENERALES. CGC 1.1 (t), CGC 2.2, E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. CGC 54.4.

Se modifica el plazo de ejecución de las obras, por lo que en adelante las Cláusulas enunciadas quedan de la siguiente manera:

Página 86.

CGC 1.1 (t)	<p>La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es:</p> <p>Etapas 1: Quinientos cuarenta (540) días calendario Etapas 2: Doscientos cuarenta (240) días calendario Etapas 3: Ciento veinte (120) días calendario</p> <p>Para hacer un total de: Novecientos (900) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.</p>
--------------------	--

Página 89.

CGC 2.2	<p>Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son:</p> <p>Etapas 1: a) Torre Eléctrica y Área de Costurería; y b) Once (11) Quirófanos, Torre de Control de Acceso, Central de Equipos y Esterilización (CEYE), plazo de ejecución quinientos cuarenta (540) días calendario; Etapas 2: a) Remodelación de dos (2) Quirófanos, b) Área de Preparación de Pacientes, c) Sala de Observación, d) Unidad de Cuidados Intensivos, UCI, e) Sala de Recuperación; y f) Central de Equipos y Esterilización CEYE (Lavado y Desinfección), plazo de ejecución</p>
----------------	--





UNAH

	doscientos cuarenta (240) días calendario; y Etapa 3: a) Readecuación Sala de Cuidados Intermedios, plazo de ejecución ciento veinte (120) días calendario.
--	---

Página 93.

CGC 54.4	Etapa 1: a) Torre Eléctrica y Área de Costurería; y b) Once (11) Quirófanos, Torre de Control de Acceso, Central de Equipos y Esterilización (CEYE), plazo de ejecución quinientos cuarenta (540) días calendario; Etapa 2: a) Remodelación de dos (2) Quirófanos, b) Área de Preparación de Pacientes, c) Sala de Observación, d) Unidad de Cuidados Intensivos, UCI, e) Sala de Recuperación; y f) Central de Equipos y Esterilización CEYE (Lavado y Desinfección), plazo de ejecución doscientos cuarenta (240) días calendario; y Etapa 3: a) Readecuación Sala de Cuidados Intermedios, plazo de ejecución ciento veinte (120) días calendario.
-----------------	---

4. EN LA SECCIÓN VI. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC). D. CONTROL DE COSTOS. CGC 48.1, E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. CGC 57.2 (11).

Se modifican las Cláusulas enunciadas, quedando de la siguiente manera:

Página 92.

CGC 48.1	El monto de la indemnización por daños y perjuicios para cada Etapa del proyecto es del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total de las actividades que corresponden a la Etapa cuya entrega parcial se haya incumplido, calculado por cada día de retraso en la entrega parcial de las diferentes etapas del proyecto con base en el artículo 67 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal 2018. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para cada Etapa del proyecto será del quince por ciento (15%) del valor total de dicha Etapa, de manera que el monto máximo de la indemnización para la totalidad de las Obras es del quince por ciento (15%) del valor del Contrato.
-----------------	--





UNAH

Página 94.

CGC 57.2 (11)	El número máximo de días se definirá considerando: a) que el monto de la indemnización por daños y perjuicios para cada Etapa del proyecto es del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total de las actividades que corresponden a la Etapa cuya entrega parcial se haya incumplido, calculado por cada día de retraso en la entrega parcial de las diferentes etapas del proyecto, y b) que el monto máximo de la indemnización para la totalidad de las Obras es del quince por ciento (15%) del valor del Contrato.
----------------------	---

Dado en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, M.D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de 2018.




ING. CARMEN LASTENIA FLORES SANTOS
SECRETARÍA EJECUTIVA

cc: Archivo Expediente de Licitación Pública Nacional LPN-No. 01-2018-SEAPI-UNAH-HEU